



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" sostiene en el Art. 7 la facultad normativa que para el pleno ejercicio de las competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 55, literal e) del COOTAD estable que una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal es: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 57 literal a) del mismo cuerpo de leyes señala que una de las atribuciones que corresponde al concejo municipal es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 505, de fecha 03 de agosto de 2011, se promulgó la "Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Piñas";

Que, es necesario regular temas específicos que corresponden a políticas públicas en beneficio de la sociedad.

Que, en uso de las facultades conferidas por la ley, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS

Art. 1.- Elimínese del artículo 10, seguidamente de: "El Registro de la Propiedad del cantón Piñas como órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, goza de autonomía administrativa..."; las palabras "*financiera, económica.*"

Art. 2.- Elimínese del artículo 25, seguidamente de: "Corresponde a la o el Registrador elaborar el Reglamento Orgánico Funcional y como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control..."; la palabra "*financiero,*"

Art. 3.- Luego del artículo 25, incorpórese un artículo innumerado que contenga lo siguiente:



“Art.- (...)- El Registrador o Registradora de la Propiedad determinará, a más de los requisitos exigidos por norma general para el correspondiente registro, tal como la escritura legalmente otorgada la misma que contiene los comparecientes y en qué calidad lo hacen, antecedentes de dominio, objeto del contrato, descripción, linderos y superficie del inmueble, cuantía o precio y los demás cláusulas de rigor de acuerdo al contrato y como adicional los documentos habilitantes como el pago de impuestos que generó el contrato, cédulas y papeletas de votación de los comparecientes, certificado de gravámenes y todos aquellos que den validez al título, el levantamiento planimétrico aprobado por el Departamento de Planificación Municipal.”

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 30 por el siguiente:

“Art. 30.- Los aranceles o tarifas correspondientes a servicios de registro y certificación que presta el Registro de la Propiedad del cantón Piñas, serán revisadas y expedidas para cada ejercicio fiscal.

Si no se expidiere la respectiva tabla para el siguiente año, regirán y se aplicarán los aranceles o tarifas que fueron establecidas en la tabla o tablas para el año inmediato anterior hasta la expedición de la nueva tabla o tablas.”

Art. 5.- Sustitúyase el inciso Décimo Segundo de la Disposición Transitoria Tercera, por el siguiente:

“Los actos o contratos celebrados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas y de cualquier otra institución del sector público, estarán exentos de pago de inscripción y registro, como los contratos celebrados entre entidades públicas. La exoneración se extiende a las certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio requeridas por las instituciones del sector público a favor de las mismas, siempre y cuando sean solicitadas por su máxima autoridad o su delegado, netamente por disposición administrativa o judicial.”

Art. 6.- Agréguese dos párrafos luego del inciso Décimo Segundo de la Disposición Transitoria Tercera, que determine lo siguiente:

“Las personas de la tercera edad o con discapacidades, estas últimas con un grado relativo legalmente establecido por el órgano estatal competente, estarán exentas de pago de hasta el treinta (30%) por ciento de la cuantía del objeto materia de inscripción y registro, previo informe social que demuestre su situación económica. La exención de aranceles en su totalidad en la inscripción y registro únicamente se aplicará a las personas beneficiadas por Decreto Ejecutivo.

El informe social a que se refiere el párrafo anterior será solicitado a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, quien por



intermedio del Departamento o Sección correspondiente ejecutará e informará si la exención de inscripción y registro es procedente o no.

DISPOSICIONES FINALES

Los ingresos y egresos realizados por la aplicación de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Piñas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 505, de fecha 03 de agosto de 2011, serán considerados trámites netamente municipales, es decir, serán contabilizados y limitados a una partida presupuestaria para su correspondiente dirección.

En todo lo no prescrito en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en las leyes y normas legales aplicables.

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada en la sala de sesiones del concejo Municipal de Piñas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil once.

Joseph Wilton Cueva González
ALCALDE DEL GADM DE PIÑAS



Vicente Espinoza Sánchez
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS.-

CERTIFICA:

Que la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas, en sesiones ordinarias del treinta y uno de octubre y siete de noviembre de dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Piñas, a 10 de noviembre de 2011

Vicente Espinoza Sánchez
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

ALCALDÍA

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS"** y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y página web de la Institución.

Piñas, a 10 de noviembre de 2011

Joseph Wilton Cueva González
ALCALDE DEL GADM DE PIÑAS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el registro Oficial y Página Web de la Institución, la presente **"REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS"**, el señor Joseph Wilton Cueva González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.- **LO CERTIFICO.-**

Piñas, a 10 de noviembre de 2011

Vicente Espinoza Sánchez
SECRETARIO GENERAL

